



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	INCIDENTE DE DESACATO DE ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2023-00016-00
Incidentista:	MARIA FERNANDA HERRERA FUENTE
Incidentado:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV
Asunto:	AUTO OBEDECE Y CUMPLE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Observa este despacho que por medio de Oficio N° 5050 de fecha 17 de abril de 2023, la Dra. DIANA SPATH CAMAÑO en cumplimiento a lo resuelto en proveído fechado 31 de marzo de 2023 por parte del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, Sala Civil-Familia-Laboral, Magistrado Ponente DR. CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, se permite REMITIR a este despacho el expediente contentivo del proceso que nos ocupa, por haberse resuelto el grado jurisdiccional de consulta respecto a la providencia de fecha 28 de marzo de 2023.

En virtud de lo anterior, esta unidad judicial, amparada en lo resuelto en el proveído fechado 31 de marzo de 2023 por parte del cuerpo colegiado referenciado en líneas que preceden, esto es:

"PRIMERO. CONFIRMAR la sanción impuesta por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté-Córdoba, en contra de MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍA como directora general de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV, dentro del trámite incidental promovido por MARÍA FERNANDA HERRERA.

SEGUNDO. Comunicar a los interesados en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO. En firme esta providencia, devuélvase el expediente al Despacho de origen".

Dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y, por economía procesal, en razón de que la parte sancionada allegó en fecha 10 de abril de 2023, solicitud de inaplicación de sanción, de dicho escrito se dará traslado por tres (3) días a la parte Incidentista, para lo pertinente.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, Sala Civil-Familia-Laboral, Magistrado Ponente DR. CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, en providencia de fecha 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO: DAR TRASLADO por el término de tres (3) días, a la parte Incidentista, del escrito de solicitud de inaplicación de sanción allegado por la parte incidentada, conforme a lo explicado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA